



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **00153**-2014-MPY/A

Yungay, **21 JUL. 2014**

VISTOS; Expediente N° 2647-2014-MPY/TD de fecha 06 de mayo del 2014, Informe N° 0351-2014-MPY/GIyDL/DDUyR/AA de fecha 02 de julio de 2014, Informe N° 014-2014-MPY/GIyDL/DDUyR/Abogado I de fecha 03 de julio de 2014, Informe N° 0449-2014-MPY/GM/GIyDL de fecha 08 de julio de 2014, Informe Legal N° 227-2014-MPY-GAJ de fecha 11 de julio de 2014, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de julio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa, la misma que concuerda con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe lo siguiente, artículo VI, Principios del procedimiento administrativo: “*El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo*”; 1.6 Principio de Informalismo: “*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008.VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12° “*Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP*”;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20° inc. 27, prescribe: “*Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia*”, por lo que al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde la Transferencia de Títulos de Propiedad;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPY, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cual establece el procedimiento para el Otorgamiento de Título de Propiedad y/o Transferencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2004-MPY de fecha 31 de marzo de 2004, se Aprueba las modificaciones de medidas, áreas y colindancias, así como la actualización de modificaciones registrales en la Urbanización Santa Rosa;

Que, mediante Contrato de Compra-Venta N° 82-95 de fecha 28 de diciembre de 1995, la Municipalidad Provincial de Yungay, a través de la Oficina de Administración de Inmuebles, otorga a favor de la Sra. María Esperanza Tapia Abad, el lote 08 Mz. F de la Urbanización Santa Rosa, con un área de 347.10 m², por la suma de S/.35.00 Nuevos Soles, según el recibo de pago N° 0570;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Que, mediante Expediente N° 2647-2014-MPY/TD de fecha 06 de mayo del 2014, la administrada María Esperanza Tapia Abad, solicita Transferencia de Título de Propiedad en vías de regularización del lote 08, Mz. F de la Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de su propiedad, la cual se encuentra debidamente inscrita en los Registros Públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay; adjunta copia legalizada de certificación exoneración, constancia de posesión, impuesto predial, copia de escritura compra venta, copia literal, plano y certificado de habilidad y copia DNI;

Que, mediante Informe N° 0351-2014-MPY/GIyDL/DDUyR/AA de fecha 02 de julio de 2014, el Asistente Administrativo de la División de Desarrollo Urbano y Rural informa que habiendo revisado los documentos presentados y la inspección técnica realizada al predio, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, y de acuerdo a la copia literal la Municipalidad es el titular de dicho predio; por lo que se solicita que se derive al Asesor Legal para su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 014-2014-MPY/GIyDL/DDUyR/Abogado I de fecha 03 de julio de 2014, la Abogada I de la División de Desarrollo Urbano y Rural informa que habiendo cumplido la administrada con presentar los requisitos establecidos para el procedimiento N° 280 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y contando con los informes favorables, se concluye que es Procedente declarar la solicitud de la administrada Tapia Abad María Esperanza sobre otorgamiento de Título de Propiedad en vías de regularización del Lote N° 08 de la Mz. F Urbanización Santa Rosa de la Ciudad de Yungay con un área de 347.10 m2, inscrita en los Registros Públicos – SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay; por lo que debe emitirse el acto administrativo respectivo;

Que, mediante Informe N° 0449-2014-MPY/GM/GIyDL de fecha 08 de julio de 2014, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local en mérito al Informe N° 0195-2014-MPY/GIyDL/DDUyR, remite todos los antecedentes a fin que se derive para opinión legal y proceder con la emisión del acto administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 227-2014-MPY-GAJ de fecha 11 de julio de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que en virtud al principio de informalismo y de la revisión de los requisitos del procedimiento N° 280 del TUPA denominado: Título de Propiedad/Transferencia este refiere al Otorgamiento de Título de Propiedad, fundamento que se concretiza con la pretensión de la administrada la cual es la firma del título de propiedad a su favor, para posteriormente hacer el saneamiento respectivo ante la SUNARP; entonces habiendo cumplido la administrada con presentar los requisitos estipulados en el procedimiento N° 280 del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Entidad, y contando con los informes técnicos favorable, se concluye que es **Procedente** la solicitud de la administrada MARÍA ESPERANZA TAPIA ABAD, sobre el Otorgamiento del Título de Propiedad del Lote N° 8, Mz. F ubicada en la Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, inmueble inscrito en SUNARP-P37000217 a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay con un área de 347.10 m2; petición que se concede en merito al Contrato de Compra Venta N° 82-95 otorgado por la Municipalidad Provincial de Yungay – Oficina de Inmobiliaria a favor de Doña María Esperanza Tapia Abad y en cumplimiento a los requisitos presentados; por lo tanto, dicho acto se formalice por Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de julio de 2014, se deriva el expediente a Secretaría General para la proyección de la Resolución de Alcaldía, de acuerdo al informe legal emitido;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Que, según se establece en el Capítulo Segundo, del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 79°, es competencia de las Municipalidades Provinciales, la organización de espacio físico y uso del suelo en su jurisdicción;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de la administrada **MARÍA ESPERANZA TAPIA ABAD**, sobre **OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD** del Lote N° 08, Mz. F - Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, en vías de regularización, cuyas medidas perimétricas y linderos de acuerdo a la Partida Registral N° P37000217 son:

Área	:	347.10 m2.
Perímetro	:	86.30 ml.
Por el Frente	:	Colinda con la Carretera Huaraz Caraz con 13.20 ml
Por la Derecha	:	Colinda con Mz. G Lote 1,13 con 26.90, 2.15 ml
Por la Izquierda	:	Colinda con el Lote 7 con 17.45, 16.80 ml
Por el Fondo	:	Colinda con área exclusiva y lote 12A con 9.80 ml

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo prescrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **OTORGAR Y SUSCRIBIR**, la Escritura Pública de Compra Venta por Otorgamiento de Título de Propiedad, del inmueble signado como Lote 08, Mz. F de la Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de la **SRA. MARÍA ESPERANZA TAPIA ABAD**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que conforme al Contrato de Compra Venta N° 82-1995 de fecha 28 de diciembre de 1995, a favor de la administrada **María Esperanza Tapia Abad**, se advierte que la adjudicada canceló el valor del inmueble según el contrato en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, serán asumidos por la administrada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

ALCALDIA

Prof. Juan Chellat Broncano
ALCALDE